

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 071 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 25 de junio del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 0338-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 24 de junio del año 2020, donde el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicita que se apruebe con Acto Resolutivo la Actualización del Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL ROCALY, LATERALES, LAS HUABAS Y PIURITA, DISTRITO DE CUMBA-UTCUBAMBA-AMAZONAS"**, SNIP N° 2337846, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincia de Utcubamba, constituyendo una entidad del Sector Público;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, en su **Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público** y numeral **4.1** señala que "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", así mismo el **Artículo 5. Control del gasto público** y numeral **5.1** señala que "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Informe N° 085-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP, de fecha 24 de junio del 2020, el jefe de la Unidad de Estudios de la GSRU, concluye y recomienda derivar el informe al área de Gerencia, para que esta a su vez, derive al área de Asesoría Legal, para que se realice el trámite administrativo del expediente técnico para la Aprobación, con Acto Resolutivo, de la Actualización del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL ROCALY, LATERALES, LAS HUABAS Y PIURITA, DISTRITO DE CUMBA-UTCUBAMBA-AMAZONAS"**, SNIP

269



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la salud"

N° 2337846, el plazo de ejecución es de **150 días calendarios**, cuyo detalle del costo total de la obra es conforme al Cuadro siguiente:

COSTO TOTAL DE OBRA

GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA			
PRESUPUESTO:			
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL ROCALY, LATERALES LAS CUABAS Y PIURITA DISTRITO DE CUMBA, UTCUBAMBA, AMAZONAS			
COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL			
COSTO DIRECTO (C.D.)	S/.	1,458,127.82	
GASTOS GENERALES	S/.	145,812.78	10.00%
UTILIDAD	S/.	145,812.78	10.00%
COSTO DE OBRA (C.O.)	S/.	1,749,753.38	
IGV (18.00 %)	S/.	314,955.61	
VALOR REFERENCIAL	S/.	2,064,708.99	
SUPERVISIÓN	S/.	123,882.54	6.00%
GASTOS DE GESTIÓN	S/.	82,588.36	4.00%
ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/.	18,000.00	
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV	S/.	2,289,179.89	
SON DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 89/100 SOLES			

Que, mediante **Informe del Visto**, de fecha 24 de junio del año 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicita a la Oficina de Gerencia de la GSRU, ordenar a quien corresponda, emitir Acto Resolutivo para la Aprobación de la Actualización del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL ROCALY, LATERALES, LAS HUABAS Y PIURITA, DISTRITO DE CUMBA-UTCUBAMBA-AMAZONAS"**, SNIP N° 2337846, con un valor referencial de S/. 2'064,708.99 (Dos Millones Setenta y Cuatro Mil Setecientos Ocho con 99/100 Soles) y cuyo presupuesto total de S/. 2'289,179.89 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Nueve con 89/100 Soles), incluido IGV;

Que, en uso de las facultades Conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GR.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del año 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ABROBAR la Actualización del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL ROCALY, LATERALES, LAS HUABAS Y PIURITA, DISTRITO DE CUMBA-UTCUBAMBA-AMAZONAS"**, SNIP N° 2337846, con un presupuesto referencial de S/. 2'064,708.99 (Dos Millones Setenta y Cuatro Mil Setecientos Ocho con 99/100 Soles) y cuyo presupuesto total de S/. 2'289,179.89 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Nueve con 89/100 Soles), incluido IGV, con un **plazo de ejecución de 150 días calendarios**, mediante la modalidad de Contratación es a precios unitarios, cuyo detalle del Costo Total de la Obra es el siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la salud"

COSTO TOTAL DE OBRA



GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA



PRESUPUESTO :

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL BOCA Y LATERALES LAS CUABAS
Y PUERTA DISTRITO DE CUMBA UTCUBAMBA, AMAZONAS

COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL

COSTO DIRECTO (C.D.)	S/. 1,458,127.82	
GASTOS GENERALES	S/. 145,812.78	10.00%
UTILIDAD	S/. 145,812.78	10.00%
COSTO DE OBRA (C.O.)	S/. 1,749,753.38	
IGV (18.00 %)	S/. 314,955.61	
VALOR REFERENCIAL	S/. 2,064,708.99	
SUPERVISIÓN	S/. 123,882.54	6.00%
GASTOS DE GESTION	S/. 82,588.36	4.00%
ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 18,000.00	
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV	S/. 2,289,179.89	

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 19.109 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, así mismo a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004

Arg. Wilder / Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

072

-2020-

Utcubamba, 03 de julio del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 332-2020-GSRU/ADM/LOG-EATC, de fecha 03 de julio del año 2020, emitido por el Jefe de Logística de la Gerencia Sub Regional Utcubamba – UE 004, Informe N° 0118-2020-G. R AMAZONAS/GSRU/ADM, de fecha 03 de julio del año 2020 emitido por la Directora Sub Regional de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincia de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;

Que, según está establecido en el Artículo 64° numeral 64.6 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 – EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, donde se indica que "Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente";

Que, mediante Informe N° 332-2020-GSRU/ADM/LOG-EATC, de fecha 03 de julio del año 2020, el Jefe de Logística de la Gerencia Sub Regional Utcubamba – UE 004, refiere que el OEC realizó la verificación de la oferta del postor ganador encontrando vicios en la oferta, que según las Bases Integradas del Procedimiento de Selección indica en las pág. 54 y 55 la forma de presentación de la oferta económica Anexo 6; las ofertas del postor Consorcio Educativo Porras, en el desagregado de partidas que sustenta su oferta a folios 298, no indica si la oferta incluye o no el IGV, tal como lo establece las bases en las páginas 54 y 55, que a la letra dice: el postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: "Mi oferta no incluye (Consignar el tributo materia de la exoneración)"; finalmente refiere que, el OEC considera que la omisión de lo indicado, constituye un error insubsanable, por lo que, solicita que mediante acto administrativo se declare la **Nulidad de Oficio** respecto del procedimiento de selección LP N° 002-2020-GSRU/CS-1, al amparo del numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, retro trayendo los actuados hasta la etapa de **Evaluación y Calificación de Ofertas**;

490



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la salud"

Que, mediante **Informe N° 0118-2020-G. R AMAZONAS/GSRU/ADM**, de fecha 03 de julio de 2020, la Directora Sub Regional de Administración, conforme a lo expuesto por el OEC en el Informe N° 332-2020-GSRU/ADM/LOG-EATC, solicita a la Gerencia Sub Regional Utcubamba, expida el acto resolutivo declarando la **Nulidad de Oficio** respecto al procedimiento de selección LP N° 002-2020-GSRU/CS-1, retrotrayendo los actuados hasta la **etapa de Evaluación y Calificación de Ofertas**, al amparo de lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en el artículo 10° causales de nulidad del acto administrativo indica, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) la contravención a la constitución, a las Leyes o la las **normas reglamentarias**; 2) El defecto o las omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presenten alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14 (...); así mismo el artículo 213.1 del mismo cuerpo normativo, establece que, *"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"*.

Que, el artículo 44° numeral 44.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)"*;

Que, en uso de las facultades Conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GR.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del año 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE OFICIO, LA NULIDAD del procedimiento de selección LP N° 002-2020-GSRU/CS-1, y por sus efectos **RETROTRAER** a la **ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS**, el procedimiento de selección en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, así mismo a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

464



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

073 -2020-

Utcubamba, 03 de julio del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 333-2020-GSRU/ADM/LOG-EATC, de fecha 03 de julio del año 2020, emitido por el Jefe de Logística de la Gerencia Sub Regional Utcubamba – UE 004, Informe N° 0119-2020-G. R AMAZONAS/GSRU/ADM, de fecha 03 de julio del año 2020 emitido por la Directora Sub Regional de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincia de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;

Que, según está establecido en el Artículo 64° numeral 64.6 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 – EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, donde se indica que "Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente";

Que, mediante Informe N° 333-2020-GSRU/ADM/LOG-EATC, de fecha 03 de julio del año 2020, el Jefe de Logística de la Gerencia Sub Regional Utcubamba – UE 004, refiere que el OEC realizó la verificación de la oferta del postor ganador encontrando vicios en la oferta, que según las Bases Integradas del Procedimiento de Selección indica en la pág. 5 la forma de presentación de la oferta: "Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento". "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que forman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas"; 1. Las ofertas del postor CONSORCIO AVELINO CÁCERES, en el desagregado de partidas que sustenta su oferta a folios 116, 117, y 118, se observa el pegado de firmas, que en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección a folios 5 indica que: (...) "no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto" (...). Por tal motivo la oferta debió ser descalificada; finalmente indica que, el OEC considera que la omisión de lo indicado, constituye un error insubsanable, debiendo declararse la **Nulidad de Oficio** respecto al procedimiento de selección LP N° 003-2020-GSRU/CS-1 retro trayendo los actuados hasta la **etapa de Evaluación y**

279



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la salud"

Calificación de Ofertas, al amparo de lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 0119-2020-G. R AMAZONAS/GSRU/ADM**, de fecha 03 de julio de 2020, la Directora Sub Regional de Administración, conforme a lo expuesto por el OEC en el Informe N° 333-2020-GSRU/ADM/LOG-EATC, solicita a la Gerencia Sub Regional Utcubamba, expida el acto resolutivo declarando la **Nulidad de Oficio** respecto al procedimiento de selección LP N° 003-2020-GSRU/CS-1, retrotrayendo los actuados hasta la **etapa de Evaluación y Calificación de Ofertas**, al amparo de lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en el artículo 10° causales de nulidad del acto administrativo indica, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) la contravención a la constitución, a las Leyes o la las **normas reglamentarias**; 2) El defecto o las omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presenten alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14 (...); así mismo el artículo 213.1 del mismo cuerpo normativo, establece que, *"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"*.

Que, el artículo 44° numeral 44.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)"*;

Que, en uso de las facultades Conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GR.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del año 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE OFICIO, LA NULIDAD del procedimiento de selección LP N° 003-2020-GSRU/CS-1, y por sus efectos **RETROTRAER** a la **ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS**, el procedimiento de selección en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, así mismo a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 074 -2020-
G.R. AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 03 de julio del año 2020

VISTO:

El Informe N° 351-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 03 de julio del año 2020, emitido por el Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de esta GSRU, Solicitando la Aprobación de Ampliación de Plazo, por 115 días calendarios, para la ejecución de la obra: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN LA I.E N° 16681 ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE CAJARURO, UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, quedando como nueva fecha de reinicio el 09 de julio y como fecha de culminación de obra el día 25 de julio del año 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341- que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento;

Que, la **Directiva N° 012-2017-GOB.REG.AMAZONAS/GGR**, en su numeral 7.13, respecto de la Ampliación de Plazo, indica que: Las Ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programado y podrán fundamentarse en las causales siguientes: **1)** por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. **2)** Por atrasos y/o paralizaciones por causas ajenas a la voluntad del Residente **3)** Por caso fortuito o fuerza mayores debidamente comprobados. **4)** Las lluvias normales de la zona no son causales de aplicación de plazo, salvo que se acredite fehacientemente que estas han traído como consecuencias el deterioro del trabajo y/o no permite el normal desarrollo de la obra. El sustento debe comprender reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable y contar con un panel fotográfico;

Que, con Resolución de Gerencia Sub Regional N°058-2019-G.R. AMAAONAS/GSRU/G, del 20 de mayo del 2019, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **Ampliación de la Infraestructura Educativa, Equipamiento y Capacitación Docente en la I.E. N°16681 Alta Amazonas, Distrito de Cajaruro - Utcubamba – Utcubamba - Amazonas"**;

Que, con fecha 17/09/2019 se firma el contrato entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., representado por el Sr. Heyner David Compi Saavedra, para la ejecución de la obra **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EQUIPAMIENTO Y CAPACITACION DOCENTE EN LA I.E. N° 16681 ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE CAJARURO,**

494



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

UTCUBAMBA, AMAZONAS" con un monto de S/ 1'639,765.39 (Sin IGV) y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con fecha 19/09/2019 la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizó la entrega del terreno para la ejecución de la obra de la referencia (3);

Que, con fecha 26/09/2019, se da inicio la ejecución de la obra de la referencia (3);

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°241-2019-GR. AMAZONAS/GSRU/G, se aprueba el Adicional de Obra N°01 por el monto de S/ 620,768.91, se aprueba el Deductivo Vinculante 01 por el monto de S/ 381,363.18, quedando un Adicional Neto de S/ 239,405.73;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°010-2020-GR. AMAZONAS/GSRU/G, se aprueba la Ampliación de Plazo N°01 por 15 días calendario, siendo la nueva fecha de término del 09 de marzo del 2020;

Que, durante el periodo del 26 de octubre del 2019 al 15 de marzo del 2020, se han ejecutado 07 valorizaciones del contrato principal y 03 valorizaciones del Adicional N°01:

Sin IGV										
Monto del Contrato:	S/. 1,639,765.39									
Adelanto de Directo	S/. 163,976.54									
Adelanto de Materiales	S/. 327,953.08									
Deductivo Vinculante	S/. 381,363.18									
Nuevo Monto de Contrato	S/. 1,258,402.21									
Nuevo Monto Contratado	S/. 1,258,402.21									

Item	Monto de Valorización Contractual	Factor de Relación 1.000000	Monto Valorizado	Amortiz. A.D.	Amortiz. A.M.	Saldado A.D.	Saldado A.M.	Monto a Facturar	Monto a Pagar	Avance Físico
V-1 del 26 al 30 setiembre 2019	64,128.40	1.00000	64,128.40	6,412.84	0.00	167,563.70	327,953.08	57,715.56	57,715.56	5.10%
V-2 del 01 al 31 de octubre 2019	374,615.95	1.00000	374,615.95	37,461.60	70,100.19	120,102.10	257,852.89	267,054.17	267,054.17	29.77%
V-3 del 01 al 30 de noviembre 2019	136,713.24	1.00000	136,713.24	13,671.32	25,582.53	106,430.78	232,270.36	97,459.39	97,459.39	10.86%
V-4 del 01 al 31 de diciembre 2019	55,774.59	1.00000	55,774.59	5,577.46	10,436.85	100,853.32	221,833.51	39,760.28	39,760.28	4.43%
V-5 del 01 al 31 de enero 2020	231,323.93	1.00000	231,323.93	23,132.39	43,286.60	77,720.93	178,546.91	164,904.94	164,904.94	18.38%
V-6 del 01 al 29 de febrero 2020	181,196.18	1.00000	181,196.18	18,119.62	33,906.42	59,601.31	144,640.49	129,170.14	129,170.14	14.40%
V-7 del 01 al 15 de marzo 2020	171,771.84	1.00000	171,771.84	17,177.18	110,000.00	0.00	34,640.49	2,170.53	2,170.53	13.65%
Acumulado	1,215,524.13		1,043,752.29	163,976.54	293,312.59			768,235.00	768,235.00	96.59%

ADICIONAL 01

S/IGV							
Monto del Contrato:	S/. 620,768.91						
Deductivo	S/. 381,363.18						
Adicional Neto	S/. 239,405.73						

Item	Monto de Valorización Contractual	Factor de Relación 1.000000	Monto Valorizado	Rentención Fondo de Garantía 10% Contrato	Monto a Facturar	Monto a Pagar	Avance Físico de Obra
V-1 del 13 al 31 de diciembre 2019	403,813.49	1.00	403,814.49	0.00	403,814.49	403,814.49	65.05%
V-2 del 01 al 31 de enero 2020	189,197.66	1.00	189,197.66	0.00	189,197.66	189,197.66	30.48%
V-3 del 01 al 29 febrero 2020	27,757.76	1.00	27,757.76	0.00	27,757.76	27,757.76	4.47%
Acumulado	620,768.91		620,769.91	0.00	620,769.91	620,769.91	100.00%

443



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de los cuadros se observa que el contrato principal tiene un porcentaje valorizado acumulado de 96.59%, quedando un saldo de 3.41% que equivale a S/ 42,878.08, para reprogramar en la Ampliación Excepcional de Plazo. El Adicional 01 se ha ejecutado al 100%;

Que, el 15 de marzo del 2020 mediante D.S. N°044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional, por un plazo de 15 días calendarios y se dispone el Aislamiento Social Obligatorio (cuarentena) por el COVID 19;

Que, el 27 de marzo del 2020 mediante D.S. N°051-2020-PCM, se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del del 31 de marzo del 2020;

Que, el 10 de abril del 2020, mediante D.S. N°064-2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por 14 días calendarios, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020;

Que, el 25 de abril del 2020, mediante D.S. N°075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo del 2020;

Que, con fecha 19-05-2020, mediante la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD el OSCE, de los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1486;

Que, el 23 de mayo del 2020, mediante D.S. N°094-2020-PCM. En su Artículo 2.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075- 2020-PCM y N°083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046- 2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020- PCM, N°072-2020-PCM y N°083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado;

Que, con fecha 04-06-2020, mediante el DECRETO SUPREMO N°101-2020-PCM el Gobierno aprueba la fase 2 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Estableciendo en su Segunda disposición final complementaria, el Cómputo del plazo para el inicio de obras públicas, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N°1486;

Que, con fecha 19 de junio del 2020, con CARTA N°27-2020-ALCACG/DCS, de fecha 19 de junio el contratista solicita a la Entidad la Ampliación Excepcional de Plazo para el reinicio de las actividades en la Obra: "Ampliación de la Infraestructura Educativa, Equipamiento y Capacitación Docente en la I.E. N°16681 Alta Amazonas, Distrito de Cajaruro - Utcubamba - Utcubamba - Amazonas", de acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N°1486;

Que, mediante documento del Visto de fecha 03 de julio de 2020, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, y conforme a lo expuesto en el Informe N°122-2020-G.R AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 02 de julio de 2020, se solicita al Gerente Sub Regional de Utcubamba aprobar la ampliación de plazo excepcional N° 01, por 115 días calendarios, de la Obra



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN LA I.E N° 16681 ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE CAJARURO, UTCUBAMBA - AMAZONAS", siendo la nueva fecha de reinicio el 09 de julio y como fecha de culminación de la Obra el 25 de julio de 2020;

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 01, por 125 días calendarios, solicitado por la empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., ejecutor de la Obra "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN LA I.E N° 16681 ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE CAJARURO, UTCUBAMBA - AMAZONAS", siendo la nueva fecha de reinicio el 18 de julio y como fecha de culminación de la Obra el 25 de julio de 2020. De ser el caso, proyectar las Adendas correspondientes derivadas de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento de la ejecución de obras dentro del Plazo conferido.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arg. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 075 -2020-
G.R. AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 03 de julio del año 2020

VISTO:

El **Informe N° 354-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, de fecha 01 de julio del año 2020, emitido por el Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de esta GSRU, Solicitando la Aprobación de Ampliación de Plazo, por 149 días calendarios, para la ejecución de la obra: **"Obra Complementaria del Proyecto: Ampliación, Mejoramiento de la Institución Educativa N°17454 Caserío La Unión Lonya Grande, Provincia de Utcubamba - Amazonas"**, quedando como nueva fecha de culminación de obra el día 12 de setiembre del año 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341- que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento;

Que, la **Directiva N° 012-2017-GOB.REG.AMAZONAS/GGR**, en su numeral 7.13, respecto de la Ampliación de Plazo, indica que: Las Ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programado y podrán fundamentarse en las causales siguientes: **1) Por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 2) Por atrasos y/o paralizaciones por causas ajenas a la voluntad del Residente 3) Por caso fortuito o fuerza mayores debidamente comprobados. 4) Las lluvias normales de la zona no son causales de aplicación de plazo, salvo que se acredite fehacientemente que estas han traído como consecuencias el deterioro del trabajo y/o no permite el normal desarrollo de la obra. El sustento debe comprender reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable y contar con un panel fotográfico;**

Que, con fecha 16/12/2019 se firma el contrato de N° 018-2019- GOB.REG. AMAZONAS/ GSRU/G entre la UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representado por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte el CONSORCIO EDUCATIVO LA UNION II, representado por su representante común la Sra. Elsa Llatas Romero, para la ejecución de la obra complementaria del proyecto **"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONYA GRANDE -**

498



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS", por el monto de S/ 1'107,788.41 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, con fecha 16/12/2019 se firma el contrato de consultoría de obra N° 015-2019-GOB.REG. AMAZONAS/ GSRU/G entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la empresa V&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., representado por su gerente General el Sr. Carlos Sánchez Díaz, para la supervisión de la OBRA COMPLEMENTARIA del proyecto "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONYA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS"; por un monto de S/ 33,500.00 (Con IGV) y un plazo de 120 días calendarios;

Que, con fecha 19/12/2019 la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizó la entrega del terreno para la ejecución de la OBRA COMPLEMENTARIA del proyecto "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONYA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS";

Que, con fecha 19/12/2019 se da inicio con la ejecución de la obra de la referencia, teniendo un plazo contractual de 120 días calendarios, siendo la fecha de término el 16 de abril del 2020;

Que, durante el periodo del 19 de diciembre del 2019 al 15 de marzo del 2020 se han ejecutado 04 Valorizaciones, teniendo un porcentaje acumulado de 74.31% que hacen un monto valorizado de S/ 823,236.33, quedando un saldo por valorizar de S/ 284,552.08; que equivale al 25.69%. Así mismo hasta el 15 de marzo del 2020 se ha ejecutado un plazo de 88 días calendarios, teniendo un saldo por reprogramar de 32 días calendarios:

	Con IGV	Sin IGV			
Monto del Contrato	S/. 1,107,788.41				
Fondo de Garantía	S/. 110,778.84	S/. -			
Adelanto Directo	S/. 110,778.84	S/. -			
Adelanto de Materiales	S/. 0.00				
Item	Monto Valorizado	Rentención Fondo de Garantía 10% Contrato	Monto a Facturar	Monto a Pagar	Avance Físico
V-1 19 al 31 de diciembre del 2019	218,475.85	55389.42	218,475.85	163,086.43	19.72%
V-2 01 al 31 de enero 2020	161,005.17	55389.42	161,005.17	105,615.75	14.53%
V-3 01 al 29 de febrero 2020	173,850.85	0.00	173,850.85	173,850.85	15.69%
V-4 01 al 15 de marzo 2020	269,904.46	0.00	269,904.46	269,904.46	24.36%
Acumulado	823,236.33	S/. 110,778.84	823,236.33	712,457.49	74.31%

Que, el 15 de marzo del 2020 mediante D.S. N°044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional, por un plazo de 15 días calendarios y se dispone el Aislamiento Social Obligatorio (cuarentena) por el COVID 19;

Que, el 27 de marzo del 2020 mediante D.S. N°051-2020-PCM, se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del del 31 de marzo del 2020;

497



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el 10 de abril del 2020, mediante D.S. N°064-2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por 14 días calendarios, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020;

Que, el 25 de abril del 2020, mediante D.S. N°075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo del 2020;

Que, con fecha 19-05-2020, mediante la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD el OSCE, de los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1486;

Que, el 23 de mayo del 2020, mediante D.S. N°094-2020-PCM. En su Artículo 2.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075- 2020-PCM y N°083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020- PCM, N°072-2020-PCM y N°083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado;

Que, con fecha 04-06-2020, mediante el DECRETO SUPREMO N°101-2020-PCM el Gobierno aprueba la fase 2 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Estableciendo en su Segunda disposición final complementaria, el Cómputo del plazo para el inicio de obras públicas, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N°1486;

Que, con fecha 19 de junio del 2020, con CARTA N°008-2020-C.E.LA UNION II/EIRL, de fecha 19 de junio el contratista solicita a la Entidad la Ampliación Excepcional de Plazo para el reinicio de las actividades en la Obra **"Obra Complementaria del Proyecto: Ampliación, Mejoramiento de la Institución Educativa N°17454 Caserío La Unión Lonya Grande, Provincia de Utcubamba - Amazonas"**, de acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N°1486;

Que, mediante el documento del Visto, de fecha 01 de julio de 2020, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, y conforme a lo expuesto en el Informe N° 120-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, se solicita al Gerente Sub Regional de Utcubamba, aprobar la ampliación de plazo excepcional N° 01, por 149 días calendarios, de la Obra "Obra Complementaria del Proyecto: Ampliación, Mejoramiento de la Institución Educativa N°17454 Caserío La Unión Lonya Grande, Provincia de Utcubamba - Amazonas", siendo la nueva fecha de culminación de la Obra el 12 de setiembre de 2020;

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 01, por 149 días calendarios, de la Obra "OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°17454 CASERÍO LA UNIÓN LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS", siendo la nueva fecha de reinicio el 15 de julio y la fecha de culminación el 12 de setiembre de 2020, de ser el caso, proyectar las Adendas correspondientes derivadas de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento de la ejecución de obras dentro del Plazo conferido.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**

CONSORCIO SANTA FE
Ing. Angel Saul Vásquez Ramirez
REPRESENTANTE COMUN



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 076 -2020-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 03 de julio del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 0344-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 03 de julio del año 2020, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de esta GSRU, Solicitando **Ampliación de Plazo Excepcional**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA - UTCUBAMBA-AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341- que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento";

Que, el Artículo 169° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, se refiere a las Causales de ampliación de plazo en el sentido siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**";

Que, la Directiva N° 012-2017-GOB.REG.AMAZONAS/GGR, en su numeral 7.13, respecto de la Ampliación de Plazo, indica que: "Las Ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programado y podrán fundamentarse en las causales siguientes: **1) por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 2) Por atrasos y/o paralizaciones por causas ajenas a la voluntad del Residente 3) Por caso fortuito o fuerza mayores debidamente comprobados. 4) Las lluvias normales de la zona no son causales de aplicación de plazo, salvo que se acredite fehacientemente que estas han traído como consecuencias el deterioro del trabajo y/o no permite el normal desarrollo de la obra. El sustento debe comprender reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable y contar con un panel fotográfico**";

Que, mediante **CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 019-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 017-2019-GSRU/CS-I, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA - UTCUBAMBA-AMAZONAS"**, se contrata la ejecución de la obra;

526



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, Con RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°232-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 02 de diciembre del 2019 se aprueba el Expediente Técnico de la OBRA COMPLEMENTARIA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS".

Que, Con fecha 31/12/2019 se firma el contrato de N° 019-2019- GOB.REG. AMAZONAS/ GSRU/G entre la UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representado por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte el CONSORCIO SANTA FE, representado por su representante común el Ing. Saul Vásquez Ramírez, para la ejecución de la COMPLEMENTARIA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS", por el monto de S/ 341,141.44 y un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, Con fecha 16/01/2020 se firma el contrato de consultoría de obra N° 001-2020- GOB.REG. AMAZONAS/ GSRU/G entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la empresa el Ing. CECIL RICARTE DELGADO AGUILAR, para la supervisión de la COMPLEMENTARIA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"; por un monto de S/ 15,000.00 (Sin IGV) y un plazo de 90 días calendario.

Que, Con fecha 20/01/2020 la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizó la entrega del terreno para la ejecución de la COMPLEMENTARIA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS".

Que, Con fecha 21/01/2020 se da inicio con la ejecución de la obra de la referencia.

Que, Mediante CARTA N°01-2020-CSF/C el representante del CONSORCIO SANTA FE, ejecutor de la obra, alcanza a la supervisión el informe de revisión del expediente técnico.

Que, Mediante INFORME N°001-2020-ING.C.R.D.A/SUPERVISOR DE OBRA, con fecha de recepción el 28 de enero del 2020, la supervisión hace conocer a la Entidad que es necesario elevar al consultor del expediente técnico las consultas producto de la revisión del expediente para ser absueltas.

Que, Mediante CARTA N° 04-2020-CSF/C, el representante Común, Ing. Ing. Saul Vásquez Ramírez, solicita pago de la Valorización N° 01 de la Obra Complementaria a la Supervisión, de la obra de la referencia.

Que, Mediante CARTA N° 014-2020/CONSULTORSV/SG-V&S-CG, con fecha de recepción el 06 de febrero del 2020, el Supervisor Ing. Cecil Ricarte Delgado Aguilar, presenta a la

825



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Entidad la solicitud de pago al CONSORCIO SANTA FE, de la Valorización N°01 correspondiente al periodo del 21 al 31 de enero del 2020.

Que, Mediante CARTA N° 006-2020-CSF/C, con fecha de recepción 02 de marzo del 2020, el representante Común, Ing. Ing. Saúl Vásquez Ramírez, presenta a la Supervisión la solicitud de pago de la Valorización N° 02, comprendido en el periodo del 01 al 29 de febrero del 2020, de la obra de la referencia (3) para su evaluación y conformidad.

Que, Mediante CARTA N°016-2020/CONSULTOR/ING CIVIL/C.R.D.A., con fecha de recepción 03 de marzo del 2020. el Supervisor Ing. Cecil Ricarte Delgado Aguilar, presenta a la Entidad el INFORME DE AVANCE DE OBRA N°02 y al mismo tiempo da la conformidad de pago respecto a la Valorización N°02, correspondiente al periodo del 01 al 29 de febrero del 2020.

Que, Mediante CARTA N°08-2020-CSF/C, el representante Común, Ing. Ing. Saul Vásquez Ramírez, presenta a la Supervisión la solicitud de pago de la Valorización N° 03, comprendido al periodo del 01 al 15 de marzo del 2020, de la obra de la referencia para su evaluación y conformidad.

Que, Mediante CARTA N°021-2020/CONSULTOR/ING CIVIL/C.R.D.A., el Supervisor Ing. Cecil Ricarte Delgado Aguilar, presenta a la Entidad el INFORME DE AVANCE DE OBRA N°03 y al mismo tiempo da la conformidad de pago respecto a la Valorización N°03, correspondiente al periodo del 01 al 15 de marzo del 2020.

	Sin IGV
Monto del Contrato:	S/. 341,141.44
Fondo de Garantía	S/. 34,114.14

Item	Monto de Valorización Contractual	Factor de Relación 1.000000	Monto Valorizado	Retención Fondo de Garantía 10% Contrato	Monto a Facturar	Monto a Pagar	Avance Físico
V-01 del 21 al 31 de enero del 2020	80,929.86	1.00000	80,929.86	17,057.07	80,929.86	63,872.79	23.72%
V-02 del 01 al 29 de febrero del 2020	91,963.77	1.00000	91,963.77	17,057.07	91,963.77	74,906.70	26.96%
V-03 del 01 al 15 de marzo del 2020	52,523.40	1.00000	52,523.40	0.00	52,523.40	52,523.40	15.40%
Acumulado	225,417.03		225,417.03	34,114.14	225,417.03	191,302.89	66.08%

Que, De acuerdo a lo indicado en los cuadros anteriores se observa que el contrato principal tiene un avance ejecutado acumulado de 66.08%, quedando solamente 33.92% por ejecutar.

Que, El 15 de marzo del 2020 mediante D.S. N°044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional, por un plazo de 15 días calendarios y se dispone el Aislamiento Social Obligatorio (cuarentena) por el COVID 19.

524



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, El 27 de marzo del 2020 mediante D.S. N°051-2020-PCM, se Prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** a partir del del 31 de marzo del 2020.

Que, El 10 de abril del 2020, mediante D.S. N°064-2020, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** por 14 días calendarios, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020.

Que, El 25 de abril del 2020, mediante D.S. N°075-2020-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional**, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo del 2020.

Que, Con fecha 19-05-2020, mediante la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD el OSCE, de los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1486.

Que, El 23 de mayo del 2020, mediante D.S. N°094-2020-PCM. En su Artículo 2.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075- 2020-PCM y N°083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046- 2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020- PCM, N°072-2020-PCM y N°083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado.

Que, Con fecha 04-06-2020, mediante el DECRETO SUPREMO N° 101-2020-PCM el Gobierno aprueba la fase 2 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Estableciendo en su Segunda disposición final complementaria, el Cómputo del plazo para el inicio de obras públicas, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N°1486.

Que, Con fecha 19-06-2020, mediante comunicación electrónica, a la ENTIDAD según la CARTA N°03-2020-CSF/C, el CONTRATISTA solicita la Ampliación Excepcional de Plazo y el reinicio de las actividades en la Obra: **"Obra Complementaria del Proyecto: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N°16245 DE LA Localidad de Cumba, Distrito de Cumba – Utcubamba - Amazonas"**. y solicita la presentación de la documentación de acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N°1486.

Que, mediante Informe N° 344-2020-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, y teniendo en cuenta el Informe N° 121-2020-GR-AMAZONAS/GSRU/UO, se solicita al Gerente Sub Regional Utcubamba emitir el acto administrativo aprobando la ampliación de plazo N° 01, correspondiente a la Obra Complementaria **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N°16245 DE LA Localidad de Cumba, Distrito de Cumba – Utcubamba - Amazonas"**

523



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 01, por 116 días calendarios, para la ejecución de la Obra Complementaria *"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N°16245 DE LA Localidad de Cumba, Distrito de Cumba - Utcubamba - Amazonas"*, cuya nueva fecha de reinicio es el 10 de julio y la fecha de culminación es el 13 de agosto del año 2020.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENO Proyectar las Adendas tanto para el Contratista como para el Supervisor, como efecto de la aprobación de la Ampliación de Plazo excepcional N° 01, respecto a la Obra Complementaria *"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N°16245 DE LA Localidad de Cumba, Distrito de Cumba - Utcubamba - Amazonas"*.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento de la ejecución de obras dentro del Plazo conferido. PONGASE en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.R. 004
Arg. Wilder M. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

522



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 077 -2020-
G.R. AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 03 de julio del año 2020

VISTO:

El **Informe N° 353-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, de fecha 01 de julio del año 2020, emitido por el Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de esta GSRU, Solicitando la Aprobación de Ampliación de Plazo, por 126 días calendarios, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LAS AULAS SS.HH. Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E N° 17218 – CRUZ ROJA, BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, quedando como nueva fecha de culminación de obra el día 03 de setiembre del año 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341- que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento;

Que, la **Directiva N° 012-2017-GOB.REG.AMAZONAS/GGR**, en su numeral 7.13, respecto de la Ampliación de Plazo, indica que: Las Ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programado y podrán fundamentarse en las causales siguientes: **1)** por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. **2)** Por atrasos y/o paralizaciones por causas ajenas a la voluntad del Residente **3)** Por caso fortuito o fuerza mayores debidamente comprobados. **4)** Las lluvias normales de la zona no son causales de aplicación de plazo, salvo que se acredite fehacientemente que estas han traído como consecuencias el deterioro del trabajo y/o no permite el normal desarrollo de la obra. El sustento debe comprender reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable y contar con un panel fotográfico;

Que, con Resolución de Gerencia Sub Regional N°189-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G., del 18 de setiembre del 2019 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE DOS AULAS SS.HH. Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N°17218-CRUZ ROJA – BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA"**, a nivel de ejecución;

Av. Chachapoyas N° 4110 Caserío San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas - Perú



Heyner David Compi Saavedra
GERENTE

RECURRIDO
03.07.2020

530



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con fecha 13/11/2019 se firma el contrato N°015-2019. GR. AMAZONAS/GSRU/G, entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., representado por el Sr. Heyner David Compí Saavedra, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE DOS AULAS SS.HH. Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N°17218-CRUZ ROJA – BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA", por un monto de S/ 1'023,279.70 (Sin IGV) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, con fecha 13/11/2019 se firma el Contrato de Servicio de Consultoría N°010-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, y el Ing. Eduard Craig Saldaña Vilcarromero para la supervisión de la obra de la referencia, por un monto de S/ 33,500.00;

Que, con fecha 22/11/2019, se realiza la entrega del terreno para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 03/12/2019 se inicia a la ejecución de la obra;

Que, durante el periodo del 03 de diciembre del 2019 al 15 de marzo del 2020 se han presentado 04 Valorizaciones de obra:

	Sin IGV
Monto del Contrato:	1023279.70
Adelanto de Directo	102327.97
Adelanto de Materiales	204655.94

Item	Monto de Valorización Contractual	Monto Valorizado	Amortiz. A.D.	Amortiz. A.M.	Saldado A.D.	Saldado A.M.	Monto a Facturar	Monto a Pagar	Avance Físico
V-01 del 03 al 31 de diciembre 2019	360,791.25	360,791.25	36,079.13	72,158.26	66,248.85	132,497.68	252,553.87	252,553.87	35.26%
V-02 del 01 al 31 de enero del 2020	235,047.36	235,047.36	23,504.74	47,009.47	42,744.11	85,488.21	164,533.15	164,533.15	22.97%
V-03 del 01 al 29 de febrero del 2020	200,842.68	200,842.68	20,084.27	40,168.54	22,659.84	45,319.67	140,589.87	140,589.87	19.63%
V-04 del 01 al 15 de marzo del 2020	98,236.55	98,236.55	9,823.65	19,647.31	12836.18	25,672.36	68,765.58	68,765.58	9.60%
Acumulado	894,917.84	894,917.84	89,491.79	178,983.58			626,442.47	626,442.47	87.46%

Que, la obra tiene un avance ejecutado acumulado de 87.46%, teniendo un saldo de 12.54%, que hacen un monto de S/ 128,361.86. A la fecha se ejecutado un plazo de 104 días calendarios, teniendo un saldo de 46 días calendarios para reprogramar;

Que, el 15 de marzo del 2020 mediante D.S. N°044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional, por un plazo de 15 días calendarios y se dispone el Aislamiento Social Obligatorio (cuarentena) por el COVID 19;

Que, el 27 de marzo del 2020 mediante D.S. N°051-2020-PCM, se Prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** a partir del del 31 de marzo del 2020;

829



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el 10 de abril del 2020, mediante D.S. N°064-2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por 14 días calendarios, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020;

Que, el 25 de abril del 2020, mediante D.S. N°075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo del 2020;

Que, con fecha 19-05-2020, mediante la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD el OSCE, de los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1486;

Que, el 23 de mayo del 2020, mediante D.S. N°094-2020-PCM. En su Artículo 2.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075- 2020-PCM y N°083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020- PCM, N°072-2020-PCM y N°083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado;

Que, con fecha 04-06-2020, mediante el DECRETO SUPREMO N°101-2020-PCM el Gobierno aprueba la fase 2 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Estableciendo en su Segunda disposición final complementaria, el Cómputo del plazo para el inicio de obras públicas, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N°1486;

Que, con fecha 19 de junio del 2020, con CARTA N°25-2020-ALCACG/DCS, de fecha 19 de junio el contratista solicita a la Entidad la Ampliación Excepcional de Plazo para el reinicio de las actividades en la Obra: **"Obra Construcción de dos Aulas SS. HH. y Equipamiento con Mobiliario Escolar de la I. E. N° 17218 La Cruz Roja, Grande, Utcubamba, Amazonas"**, de acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N°1486;

Que, mediante el documento del Visto, de fecha 01 de julio de 2020, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, y conforme a lo expuesto en el Informe N° 120-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, se solicita al Gerente Sub Regional de Utcubamba, aprobar la ampliación de plazo excepcional N° 01, por 126 días calendarios, de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LAS AULAS SS.HH. Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E N° 17218 – CRUZ ROJA, BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, siendo la nueva fecha de culminación de la Obra el 03 de setiembre de 2020;

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 01, por 126 días calendarios, de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LAS AULAS SS.HH. Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E N° 17218 – CRUZ ROJA, BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS", siendo la nueva fecha de **reinicio el 07 de julio** y la fecha de **culminación el 03 de setiembre de 2020**, de ser el caso, proyectar las Adendas correspondientes derivadas de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento de la ejecución de obras dentro del Plazo conferido.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arg. Wilder Z. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



527

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

RECU 04/07/2020

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 078 -2020-
G.R. AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 03 de julio del año 2020

VISTO:

El Informe N° 355-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 01 de julio de 2020, emitido por el Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de esta GSRU, Solicitando la Aprobación de Ampliación de Plazo, por 276 días calendarios, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERÍOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, quedando como nueva fecha de reinicio el 14 de agosto de 2020 y como fecha de culminación de obra el 21 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341- que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento;

Que, la **Directiva N° 012-2017-GOB.REG.AMAZONAS/GGR**, en su numeral 7.13, respecto de la Ampliación de Plazo, indica que: Las Ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programado y podrán fundamentarse en las causales siguientes: **1)** por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. **2)** Por atrasos y/o paralizaciones por causas ajenas a la voluntad del Residente **3)** Por caso fortuito o fuerza mayores debidamente comprobados. **4)** Las lluvias normales de la zona no son causales de aplicación de plazo, salvo que se acredite fehacientemente que estas han traído como consecuencias el deterioro del trabajo y/o no permite el normal desarrollo de la obra. El sustento debe comprender reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable y contar con un panel fotográfico;

Que, con fecha 31/12/2019 la Unidad Ejecutora 004 Gerencia Sub Regional Utcubamba, en adelante **"la Entidad"** y el Consorcio Supervisor Collicate, en adelante **"el Supervisor"**, suscribieron el Contrato de servicio de consultoría N° 018-2019-GR-AMAZONAS/GSRU/G., para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE COLLICATE Y CASERÍOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, por un monto de servicio de S/ 512,000.00 (Quinientos doce mil con 00/100 soles), sin incluir el IGV, con un plazo total de servicio de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días corresponden a la supervisión de la obra y quince (15) días corresponden al período de revisión de la liquidación del contrato de obra;

553



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con fecha 31/01/2020 la Unidad Ejecutora 004 Gerencia Sub Regional Utcubamba y el Consorcio Saneamiento Utcubamba, en adelante **"el contratista"**, suscribieron el Contrato de Gerencia Sub Regional N° 001-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G., para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE COLLICATE Y CASERÍOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, por un monto total de ejecución de S/ 13,270,000.00 (Trece millones doscientos setenta mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario;

Que, con fecha 03/02/2020, mediante Carta N° 001-2020/CSC-RL, el representante legal del supervisor solicitó a la Entidad el programa de ejecución de obra (CPM) y calendarios presentados por el postor ganador de la buena pro como requisitos para la suscripción del contrato de ejecución de obra;

Que, con fecha 05/02/2020, mediante Carta N° 007-2020-GR. AMAZONAS/GSRU/DSRADM/LOG, la Entidad remitió al Supervisor el programa de ejecución de obra (CPM) y calendarios presentados por el postor ganador de la buena pro como requisitos para la suscripción del contrato de ejecución de obra;

Que, con fecha 06/02/2020, mediante Carta N° 002-2020/CSC-RL, el representante legal del supervisor notificó al Contratista las observaciones planteadas al programa de ejecución de obra (CPM) y calendarios presentados por el postor ganador de la buena pro como requisitos para la suscripción del contrato de ejecución de obra, para su subsanación;

Que, con fecha 10/02/2020, mediante CARTA N° 004-2020-CSU/RL-JVT, el representante legal del contratista CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA solicitó el adelanto directo por el monto de S/ 1,327,000.00;

Que, con fecha 13/02/2020, la Unidad Ejecutora 004 Gerencia Sub Regional Utcubamba canceló el adelanto directo al contratista;

Que, con fecha 21/02/2020 la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizó la entrega del terreno para la ejecución de obra de la referencia (3);

Que, con fecha 22/02/2020, se da inicio la ejecución de la obra de la referencia (3);

Que, con fecha 12 de febrero del 2020, se realiza el pago por ADELANTO DIRECTO. Siendo un monto de S/ 1'327,000.00;

Que, con RGSR N° 049-2020-G.R. QAMQAZONAS/GSRU/G, con fecha 27 de febrero del 2020, se aprueba los cronogramas al inicio de la obra "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DEL CENTRO POBLADO COLLICATE YCASERIOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS";

Que, con fecha 27 de febrero del 2020, se realiza el pago por ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, siendo un monto de S/ 2'161,000.00 quedando un saldo por pagar de S/ 493,000.00 al contratista;

Que, con CARTA N°012-2020 - CSU/RL-JVT, con fecha de recepción 04 de marzo del 2020, el representante común del CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA, el Sr. José Remigio Valqui Tapia; presenta al CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE el INFORME MENSUAL DEL RESIDENTE correspondiente a la VALARIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 01, para su trámite a la Entidad;

552



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con CARTA N°013-2020/CSU-RL, con fecha de recepción 06 de marzo del 2020, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE, presenta el INFORME MENSUAL DEL SUPERVISOR CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2020 y el INFORME MENSUAL DEL RESIDENTE DE OBRA, donde indica que la obra se encuentra a un avance de 0.60% de ejecución;

Que, con CARTA N°013-2020 – CSU/RL-JVT, con fecha de recepción 04 de marzo del 2020, el representante común del CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA, el Sr. José Remigio Valqui Tapia; solicita al CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE conformidad de pago respecto a la VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 01;

Que, con CARTA N°014-2020/CSC-RL, con fecha de recepción 06 de marzo del 2020, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE, presenta el INFORME DE PAGO D LA VALORIZACION N° 01 DEL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2020 y a la vez el informe de aprobación y conformidad de la supervisión;

Que, con CARTA N°015-2020 – CSU/RL-JVT, el representante común del CONSORCIO SANEAMIENTO UTCUBAMBA, el Sr. José Remigio Valqui Tapia; solicita al CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE conformidad de pago respecto a la VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 02;

Que, con CARTA N°002-2020/-CSC/JS-RDMS, el jefe de la supervisión Ing. Richard Dany Monteza Sánchez, le alcanza al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR COLLICATE el Informe Mensual del Residente respecto a la VALORIZACION N° 02 DEL CONTRATISTA correspondiente al periodo del 01 al 15 de marzo del 2020 y a la vez da su aprobación y conformidad;

Que, con CARTA N°015B-2020/-CSC/RL, el Representante Común Ing. Ricardo Lenin Becerra Guevara, alcanza a la Entidad el Informe de pago del contratista por la valoración N°02, correspondiente al periodo del 01 al 15 de marzo del 2020, para su cancelación respectiva;

Que, con fecha 15/03/2020, se publicó en el diario oficial EL PERUANO el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", el presidente de la República y el Consejo de Ministros decretaron:

Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante el documento del Visto, de fecha 01 de julio de 2020, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, y conforme a lo expuesto en el Informe N° 126-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, se solicita al Gerente Sub Regional de Utcubamba, aprobar la ampliación de plazo excepcional N° 01, por 276 días calendarios, de la Obra "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERÍOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS", siendo la nueva fecha de reinicio el 14 de agosto de 2020 y como fecha de culminación de obra el 21 de julio de 2021;

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de

551



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 01, por 276 días calendarios, de la Obra "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO COLLICATE Y CASERÍOS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS", siendo la nueva fecha de reinicio el 14 de agosto de 2020 y como fecha de culminación de obra el 21 de julio de 2021. De ser el caso, proyectar las Adendas correspondientes derivadas de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento de la ejecución de obras dentro del Plazo conferido.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilker J. Coronel Yrigoin
GERENTES BROS "I"

550



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 079 -2020-
G.R. AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 03 de julio del año 2020

VISTO:

El Informe N° 352-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 06 de julio del año 2020, emitido por el Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de esta GSRU, Solicitando la Aprobación de Ampliación de Plazo, por 116 días calendarios, para la ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 17834 DEL CASERÍO DE NUEVO HORIZONTE BAJO, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS" - SNIP N° 343169**", quedando como nueva fecha de culminación de obra el día 25 de julio del año 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341- que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento;

Que, la **Directiva N° 012-2017-GOB.REG.AMAZONAS/GGR**, en su numeral 7.13, respecto de la Ampliación de Plazo, indica que: Las Ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programado y podrán fundamentarse en las causales siguientes: **1)** por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. **2)** Por atrasos y/o paralizaciones por causas ajenas a la voluntad del Residente **3)** Por caso fortuito o fuerza mayores debidamente comprobados. **4)** Las lluvias normales de la zona no son causales de aplicación de plazo, salvo que se acredite fehacientemente que estas han traído como consecuencias el deterioro del trabajo y/o no permite el normal desarrollo de la obra. El sustento debe comprender reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable y contar con un panel fotográfico;

Que, con Resolución de Gerencia Sub Regional N°192-2019-G.R. AMZANONAS/GSRU/G, de fecha 20 de noviembre del 2019 se aprueba el Expediente Técnico actualizado;

Que, con fecha 13/11/2019 se firma el contrato N° 014-2019- G.R.AMAZONAS/GSRU/G. entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, representado por su Gerente Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES EIRL, representado debidamente por el Sr. Heyner David Compi Saavedra, para la ejecución de la obra: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 17834 DEL CASERIO NUEVO HORIZONTE BAJO, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"**, por un monto de S/ 945,186.06 (S/IGV) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Av. Chachapoyas N° 4110 Caserío San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas - Perú



Heyner David Compi Saavedra
GERENTE

RECIDIDO
03-07-2020.

540



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con fecha 13/11/2019 se firma el contrato de consultoría de obra entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la empresa COARCH S.A.C., representado por su gerente General el Sr. Juan Carlos Chavarry Ríos, para la supervisión de la obra antes mencionada por un monto de S/ 33,500.00 (Con IGV) y un plazo de 120 días calendarios;

Que, con fecha 19/11/2019 la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizó la entrega del terreno para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 03/12/ 2019 se da inicio la ejecución de la obra;

Que, el 14 de enero del 2020 la Gerencia hace llegar la CARTA N°014-2020-G.R-AMAZONAS/GSRU/G, comunicando al contratista para la elaboración del Adicional de Obra 01;

Que, el 13 de febrero del 2020 la Empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES, mediante CARTA N°09-2020-ALCAG/DCS, entrega el Expediente del Adicional de obra N°01 al Supervisor de la Obra;

Que, el 17 de febrero del 2020, la Supervisión mediante CARTA N°003-2020/COARCH/G, entrega el Expediente del Adicional de Obra N°01, a la Entidad;

Que, el 20 de febrero del 2020, mediante CARTA N°017-2020.GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, hace llegar el Informe N°061-2020-GR.AMAZONAS/GSRU/UO, del jefe de la Unidad de Obras Ing. Maxedonio Aguilar Torrejón, hace llegar las observaciones;

Que, el 25 de febrero del 2020, la Supervisión mediante CARTA N°004-2020/COARCH/G, entrega el levantamiento de las Observaciones del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01, a la Entidad;

Que, durante el periodo comprendido desde el 03/12/2019 al 15/03/2020, se han presentado 04 Valorizaciones:

	Sin IGV
Monto del Contrato:	S/. 945,186.06
Fondo de Garantía	S/. 94,518.61
Adelanto de Directo	S/. 9,451.86
Adelanto de Materiales	S/. 189,037.21

Item	Monto de Valorización Contractual	Factor de Relación 1.000000	Monto Valorizado	Amortiz. A.D.	Amortiz. A.M.	Saldo A.D.	Saldo A.M.	Monto a Facturar	Monto a Pagar	Avance Físico
V-01 del 03 al 31 de diciembre 2019	262,225.62	1.00000	262,225.62	26,222.56	102,091.47	68,296.04	86,945.74	133,911.59	133,911.59	27.74%
V-02 del 01 al 31 de enero del 2020	339,775.15	1.00000	339,775.15	33,977.53	73,335.04	34,318.52	13,610.70	232,462.59	232,462.59	35.95%

569



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

V-03 del 01 al 29 de febrero del 2020	78,398.67	1.00000	78,398.67	7,839.87	13,610.70	26,478.65	0.00	56,948.10	56,948.10	8.29%
V-04 del 01 al 15 de marzo del 2021	121,034.57	1.00000	121,034.57	12,103.46	0.00	14375.20	0.00	108,931.11	108,931.11	12.81%
Acumulado	801,434.01		801,434.01	80,143.41	189,037.21			532,253.39	532,253.39	84.79%

Que, la obra al 15 de marzo del 2020 tiene un avance físico acumulado de 84.79%, y un monto valorizado de S/ 801,434.01, quedando un saldo por ejecuta de S/ 143,752.05, un porcentaje de 15.21%;

Que, el 15 de marzo del 2020 mediante D.S. N°044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional, por un plazo de 15 días calendarios y se dispone el Aislamiento Social Obligatorio (cuarentena) por el COVID 19;

Que, el 27 de marzo del 2020 mediante D.S. N°051-2020-PCM, se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del del 31 de marzo del 2020;

Que, el 10 de abril del 2020, mediante D.S. N°064-2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por 14 días calendarios, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020;

Que, el 25 de abril del 2020, mediante D.S. N°075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo del 2020;

Que, con fecha 19-05-2020, mediante la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD el OSCE, de los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1486;

Que, el 23 de mayo del 2020, mediante D.S. N°094-2020-PCM. En su Artículo 2.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075- 2020-PCM y N°083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046- 2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020- PCM, N°072-2020-PCM y N°083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado;

Que, con fecha 04-06-2020, mediante el DECRETO SUPREMO N°101-2020-PCM el Gobierno aprueba la fase 2 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Estableciendo en su Segunda disposición final complementaria, el Cómputo del plazo para el inicio de obras públicas, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N°1486;

Que, con fecha 19 de junio del 2020, con CARTA N°26-2020-ALCAG/DCS, de fecha 19 de junio el contratista solicita a la Entidad la Ampliación Excepcional de Plazo para el reinicio de las actividades en la Obra: "Obra Recuperación de los Servicios de Educación Primaria en la I. E. N°17834 del Caserío de Nuevo Horizonte Bajo, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas"- SNIP N°343169, de acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N°1486;

568



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante documento del Visto de fecha 06 de julio de 2020, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, y conforme a lo expuesto en el Informe N°123-2020-G.R AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 03 de julio de 2020, se solicita al Gerente Sub Regional de Utcubamba aprobar la ampliación de plazo excepcional N° 01, por 116 días calendarios, de la Obra "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 17834 DEL CASERÍO DE NUEVO HORIZONTE BAJO, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS" – SNIP N° 343169", siendo la nueva fecha de culminación de la Obra el 25 de julio de 2020;

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 01, por 116 días calendarios, de la Obra "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 17834 DEL CASERÍO DE NUEVO HORIZONTE BAJO, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS", siendo la nueva fecha de *reinicio el 10 de julio* y la fecha de *culminación el 25 de julio de 2020*, de ser el caso, proyectar las Adendas correspondientes derivadas de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento de la ejecución de obras dentro del Plazo conferido.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arg. Wilder A. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

567



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 080 -2020-
G.R. AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 03 de julio del año 2020

VISTO:

El **Informe N° 341-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, de fecha 01 de julio del año 2020, emitido por el Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de esta GSRU, Solicitando la Aprobación de Ampliación de Plazo, por 116 días calendarios, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E INCA GARCILASO DE LA VEGA – CP. MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, quedando como nueva fecha de reinicio el día 10 de julio y como fecha de culminación el día 25 de julio del año 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341- que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento;

Que, la **Directiva N° 012-2017-GOB.REG.AMAZONAS/GGR**, en su numeral 7.13, respecto de la Ampliación de Plazo, indica que: Las Ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programado y podrán fundamentarse en las causales siguientes: **1)** por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. **2)** Por atrasos y/o paralizaciones por causas ajenas a la voluntad del Residente **3)** Por caso fortuito o fuerza mayores debidamente comprobados. **4)** Las lluvias normales de la zona no son causales de aplicación de plazo, salvo que se acredite fehacientemente que estas han traído como consecuencias el deterioro del trabajo y/o no permite el normal desarrollo de la obra. El sustento debe comprender reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable y contar con un panel fotográfico;

Que, con fecha 03 de julio del 2019, se otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública N°003-2019-GSRU/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la I.E. Inca Garcilaso de la Vega – CP Mañumal, Distrito de Bagua Grande – Utcubamba – Amazonas"** al CONSORCIO CONSTRUCTOR MAÑUMAL por el monto de S/ 1,659,243.51;

Que, con fecha 06 de agosto del 2019 se firma el contrato N°005-2019-GR-AMAZONAS/GSRU/G, entre la UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, representado por su gerente el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte el CONSORCIO CONSTRUCTOR MAÑUMAL, representado por la Sra. DELIA VERONICA VIDAURRE FARROÑAN, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA – C.P.**

593



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS", por un monto de S/ 1'659,243.51 (Un Millon Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 51/100 soles) y un plazo de 150 días calendarios;

Que, con fecha 21 de agosto del 2019 se firma el contrato de Consultoría N°006-2019-GR-AMAZONAS/GSRU/G, entre la UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, representado por su gerente el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR J&C, representado por el Ing. GILMER GONZALES SANCHEZ, para consultoría (supervisión) de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA – C.P. MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS", por un monto de S/ 133,340.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 soles) y un plazo de 150 días calendarios;

Que, con fecha 22 de agosto del 2019 la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realiza la entrega de terreno para la ejecución de la obra indicada;

Que, con fecha 28 de agosto del 2019, la Entidad hace la entrega del Expediente Técnico al contratista;

Que, con fecha 02 de setiembre del 2019 se da inicio con la ejecución de la obra;

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°009-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 10 de enero del 2020, se aprueba el Adicional N°01, por el monto de S/ 248,577.45, y se aprueba se aprueba el Deductivo Vinculante por S/ 25,075.46, siendo el Adicional Neto de S/ 243,501.99;

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°037-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 04 de febrero del 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo N°01, por 20 días calendarios, siendo la nueva fecha de término contractual y culminación de la obra el 19 de marzo del 2020;

Que, durante la ejecución de la Obra desde el 02 de setiembre del 2019 hasta el 15 de marzo del 2020, se han presentado 06 Valorizaciones de Obra del contrato principal:

	Sin IGV
Monto del Contrato:	S/. 1,659,243.51
Adelanto de Directo	S/. 165,924.35
Deductivo de obra	S/. 25,075.46
Nuevo monto contractual	S/. 1,634,168.05

Item	Monto Valorizado	Amortiz. A.D.	Saldo A.D.	Monto a Facturar	Monto a Pagar	Avance Fisico (%)	Saldo por pagar
V-1 del 02 al 30 setiembre 2019	326,435.04	32,643.50	133,280.85	293,791.54	293,791.54	19.98%	1,307,733.01
V-2 del 01 al 31 octubre 2019	261,011.80	26,101.18	107,179.67	234,910.62	234,910.62	15.97%	1,046,721.21
V-3 del 01 al 30 noviembre 2019	285,803.81	28,580.38	78,599.29	257,223.43	257,223.43	17.49%	760,917.40
V-4 del 01 al 31 de diciembre 2019	253,713.63	25,371.36	53,227.92	228,342.27	228,342.27	15.53%	507,203.77
V-5 del 01 al 31 de enero 2020	120,672.78	12,067.28	41,160.65	108,605.50	108,605.50	7.38%	386,530.99
V-6 del 01 al 29 de febrero 2020	200,926.83	20,092.68	21,067.96	180,834.15	180,834.15	12.30%	185,604.16

Av. Chachapoyas N° 4110 Caserío San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas - Perú

592
19

**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**

"Año de la Universalización de la Salud"

V-6 01 al 15 de marzo 2020	175,560.23	17,556.02	3,511.94	158,004.21	158,004.21	10.74%	10,043.93
Acumulado	1,624,124.12	162,412.41		1,461,711.71	1,461,711.71	99.39%	

También durante ese periodo de ejecución se han presentado 03 Valorizaciones del Adicional de Obra N°01:

	<i>Sin IGV</i>
Monto del Adicional 01	S/. 268,577.5
Deductivo 01	S/. 25,075.46
Adicional Neto	S/. 243,501.99

Item	Monto Valorizado	Monto a Facturar	Monto a Pagar	Avance Físico (%)
V-1 21 al 31 de enero 2020	160,029.71	160,029.71	160,029.71	59.58%
V-1 01 al 29 de febrero 2020	80,934.54	80,934.54	80,934.54	30.13%
V-3 01 al 15 de marzo 2020	27,613.20	27,613.20	27,613.20	10.28%
Acumulado	268,577.45	268,577.45	268,577.45	100.00%

Que, de acuerdo a lo indicado en los cuadros anteriores se observa que el contrato principal tiene un avance ejecutado acumulado de 99.39%, quedando solamente 0.61% por ejecutar, asimismo se observa que el Adicional de Obra N°01 se ha ejecutado al 100%;

Que, el 15 de marzo del 2020 mediante D.S. N°044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional, por un plazo de 15 días calendarios y se dispone el Aislamiento Social Obligatorio, por el COVID 19;

Que, el 27 de marzo del 2020 mediante D.S. N°051-2020-PCM, se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del 31 de marzo del 2020;

Que, el 10 de abril del 2020, mediante D.S. N°064-2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por 14 días calendarios, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020;

Que, el 25 de abril del 2020, mediante D.S. N°075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo del 2020;

Que, el 23 de mayo del 2020, mediante D.S. N°094-2020-PCM. En su Artículo 2.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075- 2020-PCM y N°083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046- 2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020- PCM, N°072-2020-PCM y N°083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado;

Que, mediante el documento del Visto, de fecha 01 de julio de 2020, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, y conforme a lo expuesto en el Informe N° 119-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 30 de junio de 2020, se solicita al Gerente Sub Regional de

591
18



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Utcubamba, aprobar la ampliación de plazo excepcional N° 01, por 116 días calendarios, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E INCA GARCILASO DE LA VEGA - CP. MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS", siendo la nueva fecha de reinicio el día 10 de julio y como fecha de culminación el día 25 de julio del año 2020;

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 01, por 116 días calendarios, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E INCA GARCILASO DE LA VEGA - CP. MAÑUMAL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS", siendo la nueva fecha de *reinicio el 10 de julio* y la fecha de culminación el **25 de julio de 2020**, de ser el caso, proyectar las Adendas correspondientes derivadas de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento de la ejecución de obras dentro del Plazo conferido.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arg. Wilder J. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

590